

Ref. DIVISIÓN MATERIAL; Rad. 19573-31-03-001-2011-00102-04 de Fundación CARVAJAL y otros Vs. Carlos Arturo Ramirez Cuartas y otros.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 170 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: Córrase traslado a las partes e intervinientes, de la complementación del dictamen pericial realizada por el Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GÓMEZ, por el término de tres (03) días, para los efectos que estimen pertinentes.

Segundo: Cumplido lo anterior vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

AB.